



Municipalidad Provincial de Ayabaca

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2024/MPA-GAT

Ayabaca, 10 de diciembre del 2024.

VISTO: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° FE 111466-2024/MPA de fecha 13 de noviembre del 2024, presentado por la Sra. **ORFELINDA FLORES MAURICIO**, identificado con DNI N° 03082023, con domicilio legal en Mz. "A" lote 22. centro poblado Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura, quien solicita cambio de titularidad de predio, agua y arbitrios, **INFORME N° 0174-2024/7-MPA-GAT-SGF-MICCH**, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización.

CONSIDERANDO:

la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El texto único ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe en su artículo 1° "los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y Fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales" el artículo 6° de TUO, señala que los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) impuesto predial, b) impuesto de alcabala c) impuesto al patrimonio vehicular.

El artículo 9° del TUO establece que "son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza. (...)

"Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes"

Teniendo en cuenta lo prescrito por el Texto Único Ordenado, el cual establece la facultad de inscribir o tener como obligados al pago del impuesto en calidad de responsables a los poseedores o tenedores del bien inmueble.

Que Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N°156-2004-EF, dispone en su:

Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de





Municipalidad Provincial de Ayabaca

infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos."

Que, el administrado **ORFELINDA FLORES MAURICIO**, con expediente FE 111466-2024/MPA de fecha 13 de noviembre del 2024, solicita cambio de nombre de contribuyente del impuesto predial, arbitrios municipales y servicio de agua, en el padrón de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que se encuentra a nombre de Sr. Florentino Cortez Carranza, en virtud a la constancia de posesión N° 0007 de fecha 13 de marzo del 2024.

Mediante INFORME N° 0174-2024-MPA-GAT-SGF-MICCH, de fecha 04 de diciembre del 2024, la Sub Gerencia de Fiscalización, indica que se realizó la inspección ocular respectiva del predio en mención, obteniendo la siguiente información:

Tipo de Vivienda	Casa Habitación
Condición de Ocupación de la Vivienda	Condición Habitada
Material de la Vivienda	ADOBE
Número de Pisos	UNO
Tipo de Techo	CALAMINA
Tipo de Puertas	MADERA-CALAMINA
Tipo de Ventanas	MADERA-RUSTICO
Agua	SI
Desagüe	SI
Estado de Servicio	Regular
Arbitrios (Limpieza Pública)	SI
Arbitrios (Recojo de Basura)	SI
Arbitrios (Serenazgo)	SI
Área Verde	A MAS DE 100 M2
Documento de Propiedad	SI
N.º de Integrantes	UNO (1)
Estado Civil	SOLTERA



CATEGORÍAS CUADRO DE VALORES UNITARIOS ESTRUCTURAS ACABADOS E INSTALACIONES

MATERIAL PREDOMINANTE ADOBE

Especificación	Categorías Piso 1
Muros y columnas	E
Techos	F
Pisos	H
Puertas y ventanas	H
Revestimientos	I
Baños	G
Instalaciones eléctricas	G
Antigüedad	41 años
Área construida	80 m2
Área total	152.50





Municipalidad Provincial de Ayabaca

Del expediente administrativo N° FE -111466, se ha podido verificar un Documento constancia de posesión N° 0007 de fecha 13 de marzo del 2024, a nombre de la solicitante, Sra. **ORFELINDA FLORES MAURICIO**, identificada con D.N.I. N° 03882023, de estado soltera, quien está solicitando el cambio de propietarios en el sistema de Administración Tributaria, siendo sus medidas según detalle:

- **POR EL FRENTE:** colinda con Av. Manuel Francisco Rentería con 15.50 ml.
- **POR LA DERECHA:** Colinda con terreno de terceros Mz A lote 23 con 3 tramos de 10.25 ml. 0.4 ml y 2.30 ml.
- **POR LA IZQUIERDA:** Colinda con terreno de terceros Mz A lote 21 con 7.00 ml.
- **POR EL FONDO:** colinda con prolongación Jr. Lizardo Montero con 15.80 ml.

encerrando un perímetro de 51.25 ml, con área total de 152.25 m2.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2024-MPA- "A";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el cambio de titularidad de predio y agua y arbitrios en el padrón de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a nombre de **ORFELINDA FLORES MAURICIO**, identificado con DNI N° 03882023, del predio ubicado en Av. Manuel Francisco Rentería Mz A lote 22-centro poblado de Ayabaca, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca y Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recaudación el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución gerencial, en el portal web de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; remitiendo copia de la misma a la Subgerencia de Informática; en aplicación de Ley N° 27806 -Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. F. Dean Mendoza Calderón
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.C
INTERESADO
SGI
SGR
ARCHIVO

